## NOTA ACLARATORIA

Ante las dudas planteadas con ocasión de la publicación de las BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL ADMINISTRATIVO (ASIMILADO AL NIVEL/GRUPO C) y vistas las instancias presentadas y la relación de méritos aportados en referencia a lo que se establece en el apartado b) Formación, docencia e investigación y otros méritos del Anexo II (Baremo de méritos), del literal siguiente:

-Estar en posesión de <u>titulación del nivel exigido en la convocatoria en</u> especialidad administrativa: 2 puntos.

## Notas:

- 1ª No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario. Así mismo, no se valorará, en su caso, el título que sirva como requisito para poder concurrir en la convocatoria.
- 2ª Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto objeto de la convocatoria.
- 3ª La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 4 puntos.

Procede indicar a los aspirantes que <u>en este apartado únicamente se valorarán titulaciones de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente en la especialidad administrativa,</u> a modo de ejemplo: (Título de FP II Administrativo, Título de Técnico Superior en Administración y finanzas, Título de Técnico Superior Asistencia a la Dirección, ....), siempre y cuando no haya servido como requisito para concurrir a la convocatoria, tal y como se indica en las Notas (1ª Nota).

Lo que se comunica a los efectos oportunos,

